

Constancia Secretarial: Manizales, treinta (30) de enero de 2023. A Despacho de la señora Jueza informando que la demanda radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00798-00, fue inadmitida mediante providencia del 17 de enero del presente año, notificada por estado n.º 005 del 18 de enero de 2023, venciendo el término concedido al apoderado el 25 de enero de 2023, sin que la misma haya sido subsanada.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de enero de 2023

En providencia que antecede se inadmitió la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito Coophumanacontra Liliana María Bonilla, radicada con el n° 17001-40-03-011-2022-00798-00.

Por lo anteriormente expuesto y como quiera que no se subsanó dentro del término legal, habrá de rechazarse la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP ordenando la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva Humana de Aporte y Crédito Coophumanacontra Liliana María Bonilla.

SEGUNDO: Ordenar la cancelación de la radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239dce7f6cc290af07a9d080795a496a8810c4e8082bb953a2c269cc04c49edc**

Documento generado en 30/01/2023 03:01:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>